



RSI N°. MTPS-38-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del diez de abril del año dos mil quince.

VISTA la Solicitud de Información con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, a través de correo electrónico, por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Copia del Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Oficina Regional de Occidente (Santa Ana) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social"*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18** de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2** de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora Administrativa de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información.





Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *“En atención a la solicitud, #MTPS-2015-157 se da respuesta de la misma en documento digital”*.

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; siendo la información proporcionada por la Directora Administrativa de esta Institución, lo cual se adjunta a las presentes diligencias en archivo digital con el nombre: *“Reglamento_de_funcionamiento_santa_ana.pdf”*, archivo que contiene lo correspondiente al requerimiento de la referida solicitud de información: *“Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Oficina Regional de Occidente (Santa Ana) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social”*; a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo referente a *“Copia del Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Oficina Regional de Occidente (Santa Ana) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de conformidad a información proporcionada por la Directora Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.*

